



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 8 3 5 2
Montevideo, **31 OCT. 2017**

SÍRVASE CITAR

74.542/11 A1

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 13 de junio de 2011 por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ALFREDO MILLER Y CÍA LTDA**, con número de RUT 216521070014.

RESULTANDO: I) que la empresa no ha dado estricto cumplimiento a la entrega de la información necesaria para el seguimiento del proyecto de inversión según lo establecido en el artículo 11° del Decreto N° 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y en la mencionada Resolución.

II) que se le ha otorgado vista a la empresa, sin que la evacuará, habiéndose cumplido con el debido proceso.

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas informa que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 12° del Decreto N° 455/007 del 26 de noviembre de 2007, la empresa se encuentra en situación de incumplimiento con las obligaciones asumidas, lo cual implica la pérdida de los beneficios obtenidos.

II) que el Ministerio de Economía y Finanzas, en base al informe realizado por la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda revocar la declaratoria promocional del proyecto presentado por la empresa **ALFREDO MILLER Y CÍA LTDA**.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Revócase la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 13 de junio de 2011 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ALFREDO MILLER Y CÍA LTDA**.

fr.
VTO. Bº
M.E.F.

2º.- Comuníquese el incumplimiento a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos de reliquidar los tributos que le fueran exonerados, más las multas y recargos correspondientes.

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a sus efectos y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas